



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF.: **APRUEBA MODIFICACIONES A  
REGLAMENTOS INTERNOS DE FONDO DE  
INVERSIÓN CMB-PRIME, FONDO DE  
INVERSIÓN ORION Y FONDO DE INVERSIÓN  
LLAIMA, ASÍ COMO AL REGLAMENTO  
INTERNO Y TEXTO TIPO DEL CONTRATO DE  
SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE FONDO DE  
INVERSIÓN PRIME-INFRAESTRUCTURA.**

SANTIAGO, 22 JUL 2004

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 339

**VISTOS:**

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“CMB-PRIME ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.”**.

2) Lo dispuesto en los artículos 4º de la Ley Nº 18.815 y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 864, de 1990;

**RESUELVO:**

1.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **“FONDO DE INVERSIÓN CMB-PRIME”**, relacionadas a las políticas de inversión y de diversificación de los recursos del fondo, así como a las normas sobre información a los partícipes. Tales modificaciones afectan a los artículos 12, 18 y 28 del reglamento interno que se modifica, e introduce al mismo los artículos 17 A, 17 B, 18 A y 18 B. Las modificaciones en cuestión fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de abril de 2004, ante el Notario de Santiago Sr. Raúl Undurraga Laso y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su oficio 05605, de 25 de junio de 2004.

2.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **“FONDO DE INVERSIÓN ORION”**, relacionadas a las políticas de inversión y de diversificación de los recursos del fondo, así como a las normas sobre materias de asambleas extraordinarias de aportantes del fondo. Tales modificaciones afectan a los artículos 12, 18 y 39 del reglamento interno que se modifica, e introduce al mismo los artículos 17 A, 17 B, 18 A y 18 B. Las modificaciones en cuestión fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de abril de 2004, ante el Notario de Santiago Sr. Raúl Undurraga Laso y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su oficio 05605, de 25 de junio de 2004.

3.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **“FONDO DE INVERSIÓN LLAIMA”**, relacionadas a las políticas de inversión y de diversificación de los recursos del fondo. Tales modificaciones afectan a los artículos 12 y 18 del reglamento interno que se modifica, e introduce al mismo los artículos 17 A, 17 B, 18 A y 18 B. Las modificaciones en cuestión fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de abril de 2004, ante el Notario de Santiago Sr. Raúl Undurraga Laso y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su oficio 05605, de 25 de junio de 2004.



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

4.- Apruébanse las modificaciones introducidas al reglamento interno de **"FONDO DE INVERSIÓN PRIME-INFRAESTRUCTURA"**, relacionadas a las políticas de inversión y de diversificación de los recursos del fondo y a sus políticas de endeudamiento y de aumentos y disminuciones de capital, así como a las normas sobre remuneración de la administradora y sobre materias de asambleas extraordinarias de aportantes del fondo. Tales modificaciones afectan a los artículos 13, 14, 18, 21, 22 y 40 del reglamento interno que se modifica, e introduce al mismo los artículos 16 A, 16 B, 20 A y 20 B. Tales modificaciones fueron acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 27 de abril de 2004, ante el Notario de Santiago Sr. Raúl Undurraga Laso y recogen las observaciones formuladas por esta Superintendencia a través de su oficio 05605, de 25 de junio de 2004.

5.- Apruébanse las modificaciones a la cláusula séptima del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas aplicable a **"FONDO DE INVERSIÓN PRIME-INFRAESTRUCTURA"**, y que recogen las modificaciones al reglamento interno aprobadas en el numeral anterior de la presente Resolución.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Oficio Circular N° 00019, de 19 de febrero de 2001.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
ALEJANDRO FERREIRO ZIGI  
SUPERINTENDENTE

